

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2022-00370-00, que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1845

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA LUCIA CASTILLO GOMEZ C.C. 41.712.566
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00370-00

Habiendo correspondido a este despacho por reparto la presente demanda, el Juzgado procedió a hacer el estudio correspondiente para su admisión, encontrando que no es competente para conocer de la misma, lo cual implica rechazarla de plano, por la siguiente razón:

El artículo 6 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001 establece que:

“Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.”

Por su parte El último inciso del artículo 11 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 8 de la ley 712 de 2001, reza:

“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil”.

Conforme a lo anterior, como quiera que el domicilio de la demandada se encuentra en la ciudad de BOGOTÁ, de igual forma conforme, sticker de recibido de la reclamación administrativa presentada por la actora el 13/03/2022 la misma se realizó en dicha ciudad, por lo que el despacho considera no tener la competencia para conocer de la misma y siendo los competentes para conocer del presente asunto los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en tal virtud, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda propuesta por la señora **ANA LUCIA CASTILLO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía 41.712.566, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío junto con los anexos a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)** a fin de que se proceda de conformidad, previa cancelación de su radicación que en los libros del juzgado se haga.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c429e14c22c1fe2489698c3a1466a39e228933d5882d196a56ec38561f9e6130**

Documento generado en 12/09/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio N° 1440

Señores:

OFICINA DE REPARTO

ADMINISTRACION JUDICIAL

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá - Cundinamarca

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA LUCIA CASTILLO GOMEZ C.C. 41.712.566
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00370-00

Por medio del presente, me permito remitir a esa dependencia el proceso ordinario Laboral de la referencia para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA por carecer de competencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1b049c23f03fcc52da0fd7830a015e038cca118b5855f0bc1e30f5b447084c**

Documento generado en 12/09/2022 09:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>